



RESOLUCIÓN No. 703 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

«POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LIC-SI-003-2021 CUYO OBJETO ES: “CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LA LÍNEA EN EL MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”».

EL SECRETARIO JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de las facultades delegadas por el Gobernador de Bolívar, mediante el Decreto 159 de 20 de abril de 2021 y sus modificaciones, conforme a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de sus competencias legales, **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** a través de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**, determinó la necesidad de contratar la **«CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LA LÍNEA EN EL MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR»**

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaria de Infraestructura, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad descrita en el inciso anterior.

Que una vez agotada la fase anterior, la precitada funcionaria determinó los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, financiero y de ponderación, que se consignaron en el estudio previo, y que se depositaron en los pliegos de condiciones definitivos, así como los demás documentos anexos al proceso, con los cuales se dio inició la convocatoria pública, que permite la escogencia del contratista, dentro del proceso de Licitación Publica No. **LIC-SI-003-2021**.

Que se verificó la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto de **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados, ascendió a un presupuesto oficial estimado de **OCHO MIL OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (\$ 8.008.745.650,62)** amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 953 de agosto del 2021 y que hace parte integral del presente acto.

Que la modalidad de selección de contratista que se utilizó para escoger a quien ejecute el objeto contractual aludido, correspondió a la de Licitación de obra pública, atendiendo la naturaleza y la cuantía de la contratación y que es esta la forma que por regla general debe utilizarse para seleccionar a los contratistas del estado.

Que, de conformidad con la normatividad antes señalada, se elaboró el Proyecto de Pliegos de Condiciones a que se sujetaría el Proceso de Selección, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en el SECOP II – Portal Único de Contratación, y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio.

Que, dentro del plazo para la presentación de observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, se presentaron las siguientes observaciones, las cuales se le dio respuesta:

ORDEN	OBSERVANTE
1	ARNULFO MOLINA POLO
2	CONTEIN S.A.S.
3	CONSTRUCTORA YACAMAN VIVERO S.A.S.
4	REVISIÓN DE PLIEGOS LEZO INGENIERÍA S.A.S.
5	CYG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
6	CONSORCIO R Y IGV
7	CONSORCIO CALLE 48
8	CONSTRUCTORA VIZU S.A.S.

Que mediante Resolución No. 598 de 25 de agosto del 2021, se ordenó la apertura de la Licitación publica No. **LIC-SI-003-2021** cuyo objeto es: **«CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LA LÍNEA EN EL MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR»**.

Que, en el término establecido en el cronograma del proceso, los siguientes interesados formularon observaciones al Pliego de Condiciones Definitivos:

ORDEN	OBSERVANTE
-------	------------



RESOLUCIÓN No. 703 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

«POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LIC-SI-003-2021 CUYO OBJETO ES: “CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LA LÍNEA EN EL MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”».

1	CYG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
2	CONSTRUCTORA YACAMAN VIVEROS S.A.S.
3	ADN INGENIERÍA Y SUMINISTRO S.A.S.
4	ESTRUCTURA DE CONCRETO S.A.
5	CYG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

Que al cierre de la licitación publica que tuvo lugar el día 03 septiembre del 2021 a las 10:00 a.m., se presentaron las siguientes propuestas:

Información

ID constancia SECOP	CO1.RECEIPT.9788493
Fecha de creación:	21 días de tiempo transcurrido (3/09/2021 10:29:11 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Evento:	Publicación
Realizado por (Proveedor):	GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Realizado por (usuario):	LAURA VANESSA MENCO RUZ
Tipo de documento:	Lista de proveedores
Referencia del documento:	LIC-SI-003-2021 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Título del documento:	CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LA LÍNEA EN EL MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
N °. De los licitantes:.	2

Lista de proveedores

Orden	Nombre	Referencia de oferta	Fecha de envío	Lotes con oferta	Tipo
1	CONSORCIO OBRAS DEPORTIVAS	CONSORCIO OBRAS DEPORTIVAS.	21 días de tiempo transcurrido (3/09/2021 9:08:02 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Sin lotes	Base
2	UT PARQUE 2021	UT PK 2021	21 días de tiempo transcurrido (3/09/2021 9:27:04 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Sin lotes	Base

Que el día 15 de septiembre del 2021, se publicó en el Portal del SECOP II, la evaluación preliminar a las propuestas presentadas, con el siguiente resumen:

EVALUACIÓN PRELIMINAR

ÍTEM	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIE RO	TÉCNICO	HABILITACIÓN
1	CONSORCIO OBRAS DEPORTIVAS	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE /SUBSANAR	NO CUMPLE (NO APORTÓ PÓLIZA DE SERIEDAD)
2	UNIÓN TEMPORAL PARQUE 2021	NO CUMPLE /SUBSANAR	NO CUMPLE /SUBSANAR	CUMPLE	NO CUMPLE

PONDERACIÓN

PROPONENTE	NOMBRE	PUNTAJE				
		OFERTA ECONÓMICA	CALIDAD	AIN	DISCAPACIDAD	TOTAL
PROPONENTE 1	CONSORCIO OBRAS DEPORTIVAS	N/A	24	20	1	45
PROPONENTE 2	UNIÓN TEMPORAL PARQUE 2021	N/A	24	20	1	45

Que conforme al cronograma del proceso establecido se determinó como fecha para allegar subsanaciones y observaciones hasta el 23 de septiembre del 2021, como se puede constatar fueron publicadas en el portal del SECOP.



RESOLUCIÓN No. 703 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

«POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LIC-SI-003-2021 CUYO OBJETO ES: “CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LA LÍNEA EN EL MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”».

PROPONENTE	#	Observante
UNIÓN TEMPORAL PARQUE 2021	2	ENVIO DOCUMENTOS CON MIRAS A SUBSANAR LOS ASPECTOS DE SU OFERTA

Que, una vez publicado el informe de evaluación de las ofertas, y dando traslado al oferente y la comunidad en general, atendiendo los principios de contradicción y debido proceso, no se presentaron observaciones.

Que como resultado de la subsanación, se procedió a la evaluación final y ponderación precisa y detallada de los distintos proponentes habilitados, de los aspectos diferentes al económico, así:

- EVALUACIÓN ANTES DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA**

REQUISITOS HABILITANTES

ÍTEM	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIE RO	TÉCNICO	HABILITACIÓN
1	CONSORCIO OBRAS DEPORTIVAS	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO (NO APORTÓ PÓLIZA DE SERIEDAD)
2	UNIÓN TEMPORAL PARQUE 2021	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

PONDERACIÓN

PROPONENTE	NOMBRE	PUNTAJE				
		OFERTA ECONÓMICA	CALIDAD	AIN	DISCAPACIDAD	TOTAL
PROPONENTE 1	CONSORCIO OBRAS DEPORTIVAS	0	0	0	0	0
PROPONENTE 2	UNIÓN TEMPORAL PARQUE 2021	<u>POR EVALUAR CONFORME MÉTODO ALEATORIO</u>	39	20	1	60

Que atendiendo el cronograma del proceso, y las modificaciones introducidas por las respectivas adendas, el día veinticuatro (24) de septiembre del 2021, a las 8:00 a.m., se dio inició a la audiencia de adjudicación y/o declaratoria de desierta del presente proceso de selección.

Que dentro de la audiencia no se presentaron observaciones, en consecuencia, se mantuvo el informe de evaluación definitivo, sin la ponderación del aspecto económico, así:

ÍTEM	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIE RO	TÉCNICO	HABILITACIÓN
1	CONSORCIO OBRAS DEPORTIVAS	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO (NO APORTÓ PÓLIZA DE SERIEDAD)
2	UNIÓN TEMPORAL PARQUE 2021	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

PONDERACIÓN:

PROPONENTE	NOMBRE	PUNTAJE				
		OFERTA ECONÓMICA	CALIDAD	AIN	DISCAPACIDAD	TOTAL
PROPONENTE 1	CONSORCIO OBRAS DEPORTIVAS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
PROPONENTE 2	UNIÓN TEMPORAL PARQUE 2021	<u>POR EVALUAR CONFORME MÉTODO</u>	39	20	1	60



RESOLUCIÓN No. 703 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

«POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LIC-SI-003-2021 CUYO OBJETO ES: “CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LA LÍNEA EN EL MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”».

		ALEATORIO			
--	--	-----------	--	--	--

Que una vez se presentó el consolidado de evaluación definitivo, se procedió a realizar la verificación de la oferta económica en los términos del inciso 3 del Parágrafo 3º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, que fue adicionado por el artículo 1º de la Ley 1882 de 2018, el cual señala:

«Para estos procesos, el segundo sobre, que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación, las cuales se decidirán en la misma. **Durante esta audiencia se dará apertura al sobre, se evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que se establezca en los pliegos de condiciones, corriendo traslado a los proponentes habilitado en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad**».

Que para determinar el método de ponderación, la Entidad tomó los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

Que la TRM que la Entidad utilizó para determinar el método de ponderación fue establecido sobre la siguiente previsión establecida en el numeral 4.1.4 de los Pliegos de Condiciones, el cual reza: «será la que rija el día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día anterior a la apertura del segundo sobre. Por ejemplo, si la Audiencia de Adjudicación se realiza el 10 de febrero y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la que rige el 10 de febrero, que se publica en la tarde del 9 de febrero».

Que para el día veinticuatro (24) de septiembre de 2021, según certificación suscrita por la Superintendencia Financiera de Colombia, la TRM que rigió fue:

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DÍA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO
24/09/2021	\$3.835.67



INGRID JULIANA LAGOS CAMARGO
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Que tomando los centavos de la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y aplicando en el rango establecido en el cuadro del numeral 4.1.4. del Pliego de Condiciones, determinó como método aleatorio de evaluación, el de Media Aritmética Baja, como a continuación se muestra:

El método de ponderación se determinó de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor



RESOLUCIÓN No. 703 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

«POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LIC-SI-003-2021 CUYO OBJETO ES: “CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LA LÍNEA EN EL MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”».

➤ **Media aritmética baja**

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 40 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ 40 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Que en consecuencia con lo anterior, el comité evaluador procedió a la verificación de la oferta económica del único proponente habilitado, constándose que la misma cumplía con todos los parámetros establecidos en:

1. Pliegos de Condiciones Definitivo
2. Adendas
3. Presupuesto oficial (Descargado directamente del SECOP II).

Que en igual sentido, se destaca que la Entidad previo al desarrollo de todo este procedimiento reglados de evaluación, efectuó la correspondiente descryptación de la oferta habilitada, mediante la plataforma transaccional del SECOP II, honrando los principios de transparencia y publicidad que irradian la actuación.

Que en razón de todo lo anterior, se resume la evaluación de la oferta económica así:

PRESUPUESTO OFICIAL		\$ 8.008.745.650,62	
PROPONENTE	#	VALOR OFERTA ECONÓMICA	
UNIÓN TEMPORAL PARQUE 2021	2	\$ 8.004.215.028,00	

Que en ese orden de idea, se cumplieron a cabalidad todas las previsiones legales, y la Entidad constató que la oferta aportada por la **UNIÓN TEMPORAL PARQUE 2021** cumple con la totalidad de las reglas establecidas en el Pliego de condiciones.

Que en consecuencia, se procede a la aplicación de la fórmula arriba relacionada (media aritmética baja), dando como resultado el siguiente puntaje:

PROPONENTE	#	PUNTAJE OFERTA ECONÓMICA
UNIÓN TEMPORAL PARQUE 2021	2	40

Que la Entidad, procede a presentar el consolidado de evaluación del único proponente habilitado, incluido el aspecto económico, como se muestra a continuación:

REQUISITOS HABILITANTES:

PROPONENTE	PROPONENTE	JURÍDICA	TÉCNICA	FINANCIERA
2	UNIÓN TEMPORAL PARQUE 2021	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE



RESOLUCIÓN No. 703 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

«POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LIC-SI-003-2021 CUYO OBJETO ES: “CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LA LÍNEA EN EL MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”».

PONDERACIÓN:

PROPONENTE	NOMBRE	PUNTAJE				
		OFERTA ECONÓMIC A	CALIDA D	AI N	DISCAPACIDA D	TOTA L
PROPONENTE 2	UNIÓN TEMPORAL PARQUE 2021	40	39	20	1	100

• DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

ORDEN	PROPONENTE
1	UNIÓN TEMPORAL PARQUE 2021

Que en razón de lo anterior, y una vez verificado los estudios jurídicos, financieros, técnicos, de experiencia, y evaluados los factores de ponderación contenidos en los Pliegos de Condiciones, y en consideración a los fines de la contratación, el Comité Evaluador, recomienda al Secretario Jurídico, en su condición de delegatario, adjudicar la LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-003-2021, cuyo objeto es: «CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LA LÍNEA EN EL MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR» al proponente UNIÓN TEMPORAL PARQUE 2021, representado legalmente por DIEGO ARMANDO ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73201971, forma asociativa conformada por: ERWIN CASTRO SALGADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8485977, con un porcentaje de participación del 5 %; TEKTO INGENIERÍA S.A.S., identificada con el NIT. 901278575-5, con un porcentaje de participación del 40 %; VIRGILIO ENRIQUE OSORIO TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 72157280, con un porcentaje de participación del 5 %; y CONSTRUCCION S.A.S., identificada con el NIT. 900888903-1, con un porcentaje de participación del 50 %, por un valor total de OCHO MIL CUATRO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL VEINTIOCHO PESOS (\$ 8.004.215.028,00) M/CTE.

El SECRETARIO JURÍDICO, acatando la recomendación del Comité Evaluador, y en ejercicio de las facultades delegadas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR la LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-003-2021, cuyo objeto es: «CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LA LÍNEA EN EL MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR» al proponente UNIÓN TEMPORAL PARQUE 2021, representado legalmente por DIEGO ARMANDO ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73201971, forma asociativa conformada por: ERWIN CASTRO SALGADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8485977, con un porcentaje de participación del 5 %; TEKTO INGENIERÍA S.A.S., identificada con el NIT. 901278575-5, con un porcentaje de participación del 40 %; VIRGILIO ENRIQUE OSORIO TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 72157280, con un porcentaje de participación del 5 %; y CONSTRUCCION S.A.S., identificada con el NIT. 900888903-1, con un porcentaje de participación del 50 %, por un valor total de OCHO MIL CUATRO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL VEINTIOCHO PESOS (\$ 8.004.215.028,00) M/CTE.

SEGUNDO: En los términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

TERCERO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del proceso, para la suscripción del contrato, vencidos los cuales sin lograr la suscripción del mismo, la Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concernientes a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.



RESOLUCIÓN No. 703 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

«POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LIC-SI-003-2021 CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LA LÍNEA EN EL MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"».

QUINTO: La presente resolución se notifica conforme a las previsiones especiales de las normas de contratación estatal.

SEXTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co

SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado, Turbaco, Bolívar, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2021

JUAN MAURICIO GONZÁLEZ NEGRETE
SECRETARIO JURÍDICO
DELEGADO DECRETO 159 DE 20 DE ABRIL DE 2021
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

VoBo. **ALBA MARGARITA ELLES ARNEDE** - directora de Contratación
VoBo **DIANA MARGARITA MANRIQUE TERÁN** - secretaria de Infraestructura
Reviso: **CARLOS MARIO ORDOSGOITIA LIÑÁN** - Asesor Jurídico Externo
Reviso: **LAURA VANESSA VEGA BARRIOS** - Asesor Jurídico Externo
Proyecto: **LAURA VANESSA Menco Ruz** - Asesor Jurídico Externo